



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000108-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 22 de agosto de 2019, y el Memorando N° 003628-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 22 de octubre, emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000234-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000722-2019-AJ-MIGRACIONES, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, a través del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, de fecha 14 de mayo de 2009, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, de fecha 26 de agosto de 2010, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, las mismas que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de un menor impacto negativo en el ambiente;

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7° del citado Decreto Supremo, el Plan de Ecoeficiencia Institucional es el documento que contiene el conjunto de Medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las que incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales para prestar un mejor servicio público;

En ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000268-2016-MIGRACIONES, de fecha 14 de setiembre de 2016, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el cual tiene entre sus funciones desarrollar el Plan de Ecoeficiencia de la entidad;

En virtud a lo expuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas, ha recomendado la aprobación del Plan de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el periodo 2020 – 2022, el cual ha sido elaborado y aprobado por el Comité de Ecoeficiencia, según consta en el Acta N° 006-2019-CE-MIGRACIONES, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrita por los miembros que lo conforman;

Por su parte, mediante Informe N° 000234-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el periodo 2020 – 2022;



Así también, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000722-2019-AJ/MIGRACIONES, considera jurídicamente viable la aprobación del referido Plan de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el periodo 2020 – 2022;

En consecuencia, y a fin de viabilizar la implementación de las medidas de ecoeficiencia que permitan mejorar la calidad del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, resulta necesario la aprobación del Plan de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el periodo 2020 – 2022;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, que aprueba las "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones para el periodo 2020 - 2022, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, supervise la ejecución de las actividades detalladas en el Plan de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones para el periodo 2020 – 2022, aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.